

CESIÓN – A NIVEL MUNDIAL

A cambio de la contraprestación oportuna, cuya recepción y suficiencia se reconocen por el presente acto, cada inventor abajo firmante (en adelante, individual y conjuntamente, “CEDENTE”) ha vendido, cedido y transferido, y por el presente acto vende, cede y transfiere a

Cytolimmune Therapeutics, LLC
Corporation Service Company
251 Little Falls Drive
Wilmington, Delaware 19808
Estados Unidos de América

(en adelante, “CESIONARIA”), sus causahabientes y beneficiarios, los derechos, títulos e intereses plenos y exclusivos para Estados Unidos, sus territorios y posesiones, y todos los países extranjeros afectos a esta invención relacionados con

COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA INMUNOTERAPIA DIRIGIDA A FLT3, PD-1, Y/O PD-L1

tal como se indican en esta Solicitud de Patente Provisional de Estados Unidos:

Solicitud N.º: 62/693.977

Presentada: el 4 de julio de 2018

así como afectos a (a) todas las mejoras y modificaciones de la invención o las invenciones mencionadas anteriormente, (b) la solicitud identificada anteriormente y todas las demás solicitudes de Certificados de Patente de Estados Unidos y países extranjeros para la invención o invenciones identificadas anteriormente y todas las mejoras y modificaciones de las mismas, (c) todos los Certificados de Patente que puedan expedirse a partir de dichas solicitudes en Estados Unidos y países extranjeros, (d) todas las divisiones, continuaciones, reexpediciones y ampliaciones de dichas solicitudes y Certificados de Patente, y (e) el derecho a reivindicar para cualquiera de dichas solicitudes los plenos beneficios y derechos de prioridad en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Convenio de París y cualquier otro acuerdo internacional; derechos, títulos e intereses que serán del uso y disfrute de la CESIONARIA, sus causahabientes y beneficiarios, hasta que se cumplan en su totalidad el plazo o los plazos para los que puedan concederse todos y cada uno de dichos Certificados de Patente de una manera tan total y absoluta como si hubiesen sido del uso y disfrute del CEDENTE de no haberse efectuado esta Cesión.

POR EL PRESENTE ACTO EL CEDENTE AUTORIZA A LA CESIONARIA a presentar solicitudes de patente en todos o cada uno de los países respecto a la invención o invenciones identificadas anteriormente en nombre del abajo firmante o en nombre de la CESIONARIA o de otro modo que la CESIONARIA considere aconsejable en virtud del Convenio Internacional o de otra forma.

POR EL PRESENTE ACTO EL CEDENTE AUTORIZA Y SOLICITA al Comisionado de Patentes y Marcas que expida dichos Certificados de Patente a la CESIONARIA como cesionaria de todos los intereses, para el uso y disfrute exclusivo de la CESIONARIA, sus causahabientes y beneficiarios.

POR EL PRESENTE ACTO EL CEDENTE ACEPTA (a) comunicar a la CESIONARIA, sus causahabientes y beneficiarios, o sus representantes o agentes, todos los hechos y la información que conozca o de que disponga el CEDENTE relativa a dicha invención o invenciones, mejoras y modificaciones incluidas pruebas a efectos de conflicto, reexamen, reexpedición, oposición, revocación, ampliación o infracción u otros procedimientos jurídicos, judiciales o administrativos, siempre que los solicite la CESIONARIA; (b) testificar en persona o mediante declaración jurada según lo solicite la CESIONARIA, sus causahabientes y beneficiarios, en dicho procedimiento en Estados Unidos o un país extranjero; (c) suscribir y otorgar, si lo solicita la CESIONARIA, todos los documentos legales incluidos, a modo meramente enunciativo, solicitudes originales, divisionales, de continuación y reexpedición, renovaciones, cesiones, poderes, juramentos, declaraciones juradas y declaraciones, deposiciones; y (d) prestar toda la asistencia razonable a la CESIONARIA, sus causahabientes y beneficiarios, en la obtención y aplicación de la debida titularidad y protección respecto a dicha invención o invenciones, mejoras y modificaciones conforme a las leyes de propiedad intelectual de Estados Unidos y países extranjeros.

POR EL PRESENTE ACTO EL CEDENTE MANIFIESTA Y GARANTIZA que el CEDENTE tiene derecho pleno y libre de cargas a vender, ceder y transferir los intereses vendidos, cedidos y transferidos en esta Cesión, y que el CEDENTE no ha firmado ni firmará ningún documento o instrumento en conflicto con la misma.

POR EL PRESENTE ACTO EL CEDENTE OTORGA al despacho de abogados de **Foley & Lardner LLP** capacidad y autoridad para introducir en esta Cesión cualquier identificación adicional que pueda ser necesaria o conveniente para cumplir con las normas de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos para el registro de esta Cesión.

EL CEDENTE ENTIENDE Y ACEPTA que los abogados y agentes del despacho de abogados de **Foley & Lardner LLP** no representan personalmente al CEDENTE ni los intereses legales del CEDENTE, sino que, por el contrario, representan los intereses de la CESIONARIA; puesto que dichos abogados y agentes no pueden prestar asesoramiento jurídico al CEDENTE con respecto a esta Cesión, el CEDENTE reconoce su derecho a buscar su propio asesoramiento jurídico independiente.

Firmado hoy, día 17 de diciembre de 2018.

[firma ilegible]
JIANHUA YU

Firmado hoy, día 12 de diciembre de 2018.

[firma ilegible]
MICHAEL CALIGIURI

Acordado con el visto bueno de:
Fecha: 14/12/18

Cytolimmune Therapeutics, LLC
Fdo.: [ilegible]
Nombre: RICHARD T. SANTULLZ
Cargo: Consejero Delegado